## Migración a SEPA de los Adeudos domiciliados españoles

Octubre de 2012







## **CONTENIDO**

### 1. INTRODUCCIÓN

#### 2. ANTECEDENTES

LA TRANSACCIÓN DE ADEUDO DIRECTO SEPA

EL MANDATO EN ADEUDOS DIRECTOS SEPA

FLUJO DEL MANDATO

# 3. CUESTIONES A CONSIDERAR PARA LA MIGRACIÓN A SEPA DE LAS DOMICILIACIONES EN ESPAÑA

CONSENTIMIENTO DEL DEUDOR PARA LA MIGRACIÓN

**DATOS REQUERIDOS** 

CUESTIONES PARA EL ACREEDOR EN RELACIÓN CON LA AUSENCIA DE DATOS NECESARIOS

MIGRACIÓN AL FORMATO IBAN PARA LAS CUENTAS DE LOS DEUDORES

## 4. REGLAS PARA LA MIGRACIÓN DE LOS ADEUDOS DOMICILIADOS

### 5. CONSIDERACIONES PRÁCTICAS PARA LOS ACREEDORES

**ANEXO 1** 

**ANEXO 2** 

## 1. INTRODUCCIÓN

El objetivo de este documento es identificar los aspectos a tener en cuenta en la actual composición de las domiciliaciones para su validez operativa ante los requerimientos de estructura, contenido y formato que requiere el esquema básico de Adeudos directos SEPA (Core).

Desde el punto de vista legal el Reglamento 260/2012 de 14 de marzo por el que se establecen requisitos técnicos y empresariales para las transferencias y los adeudos domiciliados en euros, asegura la continuidad de las órdenes de domiciliación existentes y válidas emitidas con anterioridad al 1 de febrero de 2014.

Ha de considerarse el mandato o la orden de domiciliación como la autorización del deudor independientemente del soporte y de la disponibilidad de ésta en el circuito de pago.

El documento aborda cómo traspasar las operaciones de adeudo en vigor al nuevo sistema de adeudos directos SEPA esquema básico.

Por otra parte desde la entrada en vigor de la Ley 16/2009 de 13 de noviembre de Servicios de Pago y de la implantación del esquema de adeudo directo SEPA básico, se da la convivencia entre el estándar local (esquema legacy) y el esquema SEPA, por lo que se pueden dar de alta tanto mandatos SEPA como órdenes de domiciliación actuales, esto podrá ser así hasta la fecha límite de migración, fiada el 1 de febrero de 2014.

#### 2. ANTECEDENTES

#### La transacción de adeudo directo SEPA

Se define como el medio de pago mediante el cual la cuenta del pagador ("deudor") -ordenante- se adeuda a iniciativa del beneficiario ("acreedor") en virtud de un mandato previamente autorizado ("mandato u orden de domiciliación").

La transacción depende de la conexión de cuatro intervinientes: el acreedor y su banco, el deudor y su banco.

## El mandato en adeudos directos SEPA

Es el medio por el que el deudor autoriza y consiente al acreedor a: (a) iniciar los cobros mediante el cargo en la cuenta indicada por el deudor (b) autoriza a la entidad del deudor a cargar en su cuenta los adeudos presentados al cobro por la entidad bancaria del acreedor.

El mandato debe estar suscrito por el deudor como titular de la cuenta de cargo o persona en disposición de poder otorgado por éste.

El mandato firmado debe quedar almacenado en poder del acreedor mientras esté en vigor, durante el periodo de reembolso, así como durante los plazos que establezca la Ley para la conservación de documentos, una vez cancelado.

## Flujo del mandato

- 1. El acreedor envía el mandato, ya sea en formato papel o electrónico, al deudor para cumplimentación (datos personales y bancarios) y firma.
- 2. El deudor devuelve el mandato cumplimentado y firmado al acreedor.
- 3. Una vez que dispone del mandato firmado, el acreedor puede iniciar los cobros de acuerdo con los requisitos establecidos.
- 4. Si el mandato está en papel el acreedor transforma los datos a un soporte electrónico (desmaterialización del mandato).
- 5. Los datos del mandato se envían de forma electrónica junto con cada adeudo a la entidad bancaria del acreedor.
- La entidad bancaria del acreedor envía electrónicamente los datos del mandato a la entidad del deudor en un único flujo como parte de la transacción de cobro utilizando el mecanismo de compensación seleccionado.

# 3. CUESTIONES A CONSIDERAR PARA LA MIGRACIÓN A SEPA DE LAS DOMICILIACIONES EN ESPAÑA

#### Consentimiento del deudor para la migración

De acuerdo con el artículo 7.1 del Reglamento 260/2012: "Las autorizaciones válidas de un beneficiario para el cobro de adeudos domiciliados periódicos en un sistema tradicional antes del 1 de febrero de 2014 seguirán siendo válidas con posterioridad a dicha fecha y se considerarán representativas de consentimiento para que el proveedor de servicios de pago del ordenante ejecute los adeudos domiciliados periódicos cobrados por dicho beneficiario con arreglo al presente Reglamento, de no existir una normativa nacional o acuerdos con los clientes que mantengan la validez de las órdenes de adeudos domiciliados".

**Conclusiones**: Para la migración de las operaciones de domiciliación al **Adeudo Directo SEPA básico** regulado por el citado reglamento no se tendrá que recabar un nuevo consentimiento y queda a la elección del acreedor que efectúe una comunicación a su cliente, que comenzará a recibir información con diferente codificación a la que está acostumbrado.

#### **Datos requeridos**

El mandato SEPA requiere alguna información obligatoria que no recogen las órdenes de domiciliación actuales.

**Solución**: para evitar devoluciones como consecuencia de la ausencia de determinada información obligatoria, de la que no se dispone en las órdenes de domiciliación actuales, las entidades

financieras operantes en España establecen acuerdos en los que se aplican reglas de migración definidas (ver punto 4 – Reglas para la migración de los adeudos domiciliados).

### Cuestiones para el acreedor en relación con la ausencia de datos necesarios

Se han identificado dos cuestiones prácticas:

- Para los datos que no están a disposición del acreedor y que tienen consideración de obligatorios en el esquema básico de adeudos directos SEPA, deberá obtenerlos lo antes posible (p.ej. número de cuenta de cargo, sea en formato CCC o IBAN).
- Para los datos disponibles, el acreedor debe convertirlos en formato electrónico y utilizarlos para las remesas de adeudos directos SEPA.

### Migración al formato IBAN para las cuentas de los deudores

La asignación de IBAN puede ser un problema pues no siempre estará al alcance del acreedor, si no dispone en origen de un CCC correcto.

**Solución**: Será obligatorio disponer del número de cuenta (CCC) completo y correcto para poder efectuar la migración de las operaciones. Los emisores de adeudos pueden hacer uso del "Fichero de comunicación de datos informativos de las entidades de depósito a los clientes ordenantes (Anexo 5 del folleto 19)" para la actualización de los números de cuenta de sus clientes.

## 4. REGLAS PARA LA MIGRACIÓN DE LOS ADEUDOS DOMICILIADOS

El siguiente cuadro recoge las reglas relacionadas con las autorizaciones existentes en el sistema de adeudos domiciliados, con objeto de poder iniciar el proceso de cambio de esquema de las operaciones de forma que los acreedores puedan presentar las transacciones en el esquema básico de adeudos directos SEPA.

Atributos del mandato (anexo 3		Orden de domiciliación (anexo4):	Regla de migración	
Referencia única del mandato	AT 01	Referencia	El acreedor deberá mantener la referencia para lo que deberá efectuar una conversión.	
(Unique Mandate Reference)			SEPA exige incrementar el número de	
			posiciones de 12 a 35. Ver anexo 1.	
Nombre del deudor	AT 14	Titular (1)	No requiere regla	
(Name of the Debtor) - Iínea 1				
Dir ección del deudor	AT 09		Atributo opcional, no requiere regla	
(Address of the Debtor) - línea 2				
Código postal/ Ciudad del deudor			Atributo opcional, no requiere regla	
(Postal code/city of the Debtor) - línea 3				
País de residencia del deudor			Atributo opcional, no requiere regla	
(Debtor's country of residence) - línea 4				
IBAN de la cuenta del deudor	AT 07	• IBAN (5)	Campo obligatorio para la migración. Facilidades de conversión/comunicación a	
(Debtor's account number IBAN) - línea 5			partir de CCC completos y técnicamente correctos.	
Código BIC de la entidad bancaria del deudor	AT 13		Facilidades de conversión/comunicación a partir de CCC.	
(The BIC code of the Debtor Bank) - línea 6				
Nombre del acreedor	AT 03	Nombre o Razón     Social (7)	No requiere regla	
(Name of the Creditor) - línea 7		Social (7)		
Identificador del acreedor	AT 02	NIF/SUFIJO (8)	Regla de conversión (anexo 2): El creditor's identifier (Cl) se compone con el NIF-SUFIJO	
(Creditor's identifier) - línea 8			anteponiendo al mismo el código de país ES y dos dígitos de control.	
Dirección del acreedor : calle/nº		Dirección (9)	Atributo opcional, no requiere regla	
(Creditor's address street and number) - línea 9				
Código postal /Ciudad del acreedor	AT 05	Localidad (10)	Atributo opcional, no requiere regla	
(Creditor's postal code and city - Iínea 10				
País del acreedor			Atributo opcional, no requiere regla	
(Creditor's country) – línea 11	AT 21		Se asume que puesto que se trata de	
Tipo de pago     (Type of payment) - línea 12	7121		migración de mandatos se tratará de recibos «recurrentes»	
Fecha de firma	AT 25	<ul> <li>Fecha (13)</li> </ul>	La Fecha es obligatoria en SEPA (AT-25).	
(Date of signing) - línea 13			El Acreedor deberá indicar a los efectos de la migración, la fecha 31-10-2009, como fecha decidida de forma consensuada para su uso en este caso.	
Firma/s	AT 33	Firma del titular de     In avente (42)		
(Signature(s))		la cuenta (13)		

Atributos adicionales (únicamente para información)			
Additional attributes for information only:			
Código de Identificación del deudor     (Debtor identification code) - línea 14	AT 27		Atributo opcional, no requiere regla
Nombre último deudor – titular de la domiciliación	AT 15	Titular (15)	Atributo opcional, no requiere regla
(Name of the Debtor Reference Party) - línea 15			
Código Identificador del último deudor     titular de la domiciliación	AT 37		Atributo opcional, no requiere regla
(Identification code of the Debtor Reference Party) - línea 16			
Nombre ultimo acreedor	AT 38		Atributo opcional, no requiere regla
(Name of the Creditor Reference Party) - línea 17			
Código Identificador del último acreedor	AT 39		Atributo opcional, no requiere regla.
(Identification code of the Creditor Reference Party) - línea 18			No obstante si se utiliza, se identificará con el mismo código que se utiliza para la identificación de los acreedores (creditor's identifier -CI-) que se compone con el NIF-SUFIJO anteponiendo al mismo el código de país -ES- y dos dígitos de control.
Identificador del contrato subyacente	AT 08		Atributo opcional, no requiere regla
(Underlying contract identifier) - línea 19			
Descripción del contrato		Concepto (20)	Atributo opcional, no requiere regla
(Contract description) - línea 20			

## 5. CONSIDERACIONES PRÁCTICAS PARA LOS ACREEDORES

Pueden servir de ayuda las siguientes consideraciones:

- Los acreedores podrán continuar usando mandatos pre-SEPA hasta que estén preparados para migrar al esquema básico de adeudos directos SEPA y no más tarde del 1 de febrero de 2014.
- Se recomienda no esperar hasta la fecha límite de migración para iniciar cobros a través de adeudos directos SEPA.

Consideraciones para acreedores y sus entidades bancarias sobre la migración al esquema básico de adeudo directo SEPA.

Entidad bancaria del acreedor	Todas las entidades qu domiciliados en la actu procesar adeudos direc básico.	-	Cesa el tratamiento de adeudos domiciliados según normativa SNCE. Únicamente se aceptan operaciones SEPA.
Acreedor	Puede utilizar los esquemas nacionales para el cobro de adeudos domiciliados que viene utilizando, pero no podrá realizar cobros transfronterizos.	Ordenes de domiciliación antiguas se considerarán adecuados para el cobro de adeudos directos SEPA básicos siempre que se apliquen las reglas de migración. Los mandatos que representen nuevas domiciliaciones deberán respetar los requerimientos del adeudo directo SEPA y se puede iniciar el cobro transfronterizo.	Fecha final para migrar los adeudos antiguos.  Las reglas de migración aplicarán únicamente a las domiciliaciones recurrentes previamente procesadas según el esquema nacional.  Se suprimen los esquemas domésticos.
		e migración <b>1-Feber</b> edor a SEPA Fecha l	

**Nota importante**: La relación CI (identificador del acreedor)+ REFERENCIA debe ser <u>unívoca y</u> <u>permanente en el tiempo</u>, por lo que no se podrán migrar operaciones recurrentes de adeudos que sufran un cambio de referencia para una misma orden de domiciliación y el cambio no obedezca a los supuestos contemplados en la normativa SEPA.

para la migración

de adeudos directos SEPA

### **ANEXO 1**

## MIGRACIÓN DE LA REFERENCIA DE OPERACIONES DE ADEUDO A SEPA.

El acreedor deberá mantener la referencia única del mandato SEPA (atributo AT-01) tomando como base la referencia actual de domiciliación (atributo B2 del registro individual del Cuaderno 19).

La migración específica de la referencia se produce con las siguientes reglas:

- a) El código de referencia de la orden de domiciliación, variable alfanumérica de 12 caracteres, se pasa a referencia única del mandato, variable alfanumérica de 35 caracteres.
- b) Los caracteres válidos en la información de adeudos directos SEPA se especifican en la siguiente tabla

## TABLA DE CODIFICACIÓN DE CARACTERES DEL ESTÁNDAR ISO20022

```
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z
a b c d e f g h i j k I m n o p q r s t u v w x y z
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 / - ? : ( ) . , ' + espacio
```

La conversión de caracteres no válidos de adeudos a caracteres SEPA válidos se produce con la siguiente regla:

 $\tilde{N}$ ,  $\tilde{n}$  a N, n C, c a C, c

Cualquier otro valor no permitido → 0 (cero)

c) Si actualmente la referencia variable alfanumérica de 12 posiciones tiene menos caracteres se envía con blancos a la derecha (B), con lo cual la conversión a 35 caracteres será simplemente mantener las posiciones y completar con blancos a la derecha hasta 35.

## Ejemplo:

Si la referencia actual se rellena a ceros por la izquierda, la migrada se respetaría completando con blancos a la derecha hasta 35.

## Ejemplo:

Si la referencia actual se presenta con blancos a la izquierda o espacios entre caracteres, la migrada se trasladará ignorando los espacios que pudiera haber a la izquierda y manteniendo los espacios entre caracteres, completando con blancos a la derecha hasta 35.

## Ejemplo:

### **ANEXO 2**

# **IDENTIFICADOR DEL ACREEDOR** (AT-02 – THE IDENTIFIER OF THE CREDITOR)

El identificador del acreedor es único en el esquema: cada identificador permite la identificación de forma inequívoca en SEPA. Un acreedor puede utilizar más de un identificador.

Un acreedor puede utilizar "Código de negocio" "Creditor Business Code" para identificar diferentes actividades (equivalente al sufijo en los actuales adeudos por domiciliación).

Este identificador identifica una entidad legal, o persona en su rol de acreedor. La identificación debe ser estable en el tiempo para permitir al deudor y a su entidad bancaria retroceder o devolver transacciones, efectuar reclamaciones y verificar la existencia de un mandato ante la presentación de Adeudos directos SEPA por parte de un acreedor.

### **ESTRUCTURA DEL IDENTIFICADOR**

El identificador utiliza, siempre que sea posible, información disponible de dominio público.

El identificador contiene los siguientes elementos

ES	97	ZZZ	M23456789
а	b	С	d
Cod. pais	Dig. Control	Sufijo	NIF

- a. Código ISO del país donde se ha emitido el identificador. ES en el caso español
- b. Dígitos de control (hace referencia a los componentes a + d). El dígito de control se calcula de la siguiente forma:
  - Eliminar las posiciones 5 a 7
  - Coger el NIF, posiciones de la 8 a la 35 y eliminar los caracteres no alfanuméricos.
  - Añadir el código ISO del país más "00" al final a la derecha.
  - Convertir las letras a dígitos de acuerdo con la tabla indicada más abajo
  - Aplicar el algoritmo MOD97-10 de la ISO 7064
- c. Extensión (Creditor Business Code), que permite al acreedor identificar diferentes líneas de negocio o servicios. Este código no identifica necesariamente de forma única un mandato, pero contiene información útil para el acreedor y para el deudor. Es el **SUFIJO** en la composición de los identificadores del esquema de adeudos por domiciliación.

d. El código de identificación específico definido por la comunidad nacional y siendo este el identificador nacional. Para España es el **NIF** 

## Convertir las letras en números según la siguiente tabla de conversión:

A = 10	G = 16	M = 22	S = 28	Y = 34
B = 11	H = 17	N = 23	T = 29	Z = 35
C = 12	I = 18	O = 24	U =30	
D = 13	J = 19	P = 25	V = 31	
E = 14	K = 20	Q = 26	W = 32	
F = 15	L = 21	R = 27	X = 33	

Utilización de un identificador de acreedor para uso en SEPA.

La ventaja del esquema es que un acreedor pude utilizar un único identificador para todo el área SEPA. Un identificador de cualquiera de los países SEPA puede ser utilizado en todos los países SEPA.

## **ANEXO 3**

## FORMATO Y DATOS REQUERIDOS PARA EL MANDATO<sup>1</sup>

DS-01 - EL MANDATO EN EL ESQUEMA BÁSICO DE ADEUDOS DIRECTOS SEPA

	SEPA Direct Debit Mandate CREDITOR'S
	NAME & LOGO Mendate reference - to be completed by the creditor
	date form, you authorise (A) (NAME OF CREDITOR) to send instructions to your bank to debit b) your bank to debit your account in accordance with the instructions from {NAME OF
As part of your right	s, you are entitled to a refund from your bank under the terms and conditions of your agreement fund must be claimed within 8 weeks starting from the date on which your account was debited, the fields marked ".
Your name Your name	Name of the destroys
Your address Your address	Where of the debuty()  Cheef name and namber  Sheet name and namber
	Postal code City Postal code City Control Country Country
Your account number	Country  Account number - 10AN  Account number - 10AN  Town T and
Creditor's name Greditor's name	Cestion rates Contraction
	Condition indication  Condition indication  The state of
	Sixed rares and number  Sheet some and number  Final costs  Caty
	Country Country
Type of payment Type of payment	* Recurrent payment or Con-off payment 12 Procurent payment or Cite-off payment 12
City or town in which ; signing City or town in which you are algoing	you are
Please sign here	Spation
Note: Your rights regarded to Note: Your rights regarding the	erding the above mandate are explained in a statement that you can obtain from your bank, a dove mandate are explained in a statement that you can obtain from your bank.
Details regarding the	underlying relationship between the Creditor and the Debtor - for information purposes only.
Details regarding the underly) Debtor Identification of Debtor identification code	ode Write any code number here which you wish to have quoted by your bank.
Person on whose beh payment is made	With any code partners which you wish in have quoted by your saint.  If  Farms of the Datar Reference Pury Hydu are imming a payment in regard of an along dense terrane public OF CREDITORy and another person is a where you are puping the other persons bit prises with the other person's name here.  Hydu we person your own behalf, leave black.  Where of the Datar Persons Person is you are realing a payment in respect of an arrangement between QMAME OF CREDITORY.
Ferzon on whose behalf payment is made	Hyou are peling on your own belief teven blant. Nerse of the Debter historisce (Perit, 19 year are making a payment in respect of an envarigement between (HAME) OF CREDITORS and excellengement in the period of the control of the co
	identification code of the Debter Rethresion Pierty  Frame of the Creditor Rethresion Pierty. Creditor must complete this section if calleding payment on behalf of enabler pierty.  Where of the Creditor Rethresion Pierty. Creditor must complete this section if calleding payment on behalf of enabler pierty.  Here is a conductor obtained to the Creditor Rethresion Pierty.  Here is a conductor obtained to the Creditor Rethresion Pierty.
In respect of the control:	Sect Identification number of the underlying content Identification number of the underlying content Identification number of the underlying content Identification of content Identification Identific
Please return to:	Creditor's use only
000000000000000000000000000000000000000	00000000000000000000000000000000000000
-	, I

El texto del mandato debe aparecer en al menos una y como máximo en tres de las lenguas oficiales del país del deudor. Los modelos en inglés, sus traducciones a las restantes lenguas oficiales en España y demás países del entorno SEPA se encuentran disponibles en <a href="http://www.europeanpaymentscouncil.eu/content.cfm?page=core\_sdd\_mandate\_transalations">http://www.europeanpaymentscouncil.eu/content.cfm?page=core\_sdd\_mandate\_transalations</a>

## ANEXO 4 - Orden de domiciliación bancaria - III. ANEXO de Serie normas y procedimientos bancarios 50

		ORDEN DE DOMICILIACIÓN
	Nombre o Razón Social(7)	Fecha (13)
EMISORA	Dirección (9)	NIF/SUFIJO (
	Localidad(10)	Referencia
	Concepto(20)	CUENTA DE CARGO
DETALLE DE LA		C.C.C ENT. OFIC. DC CUENTA
	Titular(15)	<b>IBAN</b> (5)
	`	
	<u> </u>	Titular
	Banco / Caja	(1)
ENTIDAD	Oficina	Muy sres mios :
DE	Dirección	Con cargo a mi cuenta y hasta nuevo aviso,
CRÉDITO		atiendan la presente orden de domiciliación.
		(Firma del titular de la cuenta) (13)

## Hoja 2ª de la Orden de domiciliación

		ORDEN DE DOMICILIACIÓN
	Nombre o Razón Social	Fecha
EMISORA	Dirección	NIF/SUFIJO
	Localidad	Referencia
	Concepto	CUENTA DE CARGO
DETALLE		C.C.C ENT. OFIC. DC CUENTA
DE LA		
DOMICILIACION	Titular	IBAN
	Banco / Caja	Muy sres mios :
ENTIDAD	Oficina	Con cargo a mi cuenta y hasta nuevo aviso,
DE	Dirección	atiendan la presente orden de domiciliación.
CRÉDITO		(Firma del titular de la cuenta)
	Localidad	
EJEMPLAR PAR	,	l 2-2